

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE FEBRERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Fechas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0				0/0	
		Al contado.					ACCIONES				
		4 POR 100 EXTERIOR (20 Diciembre 1908).					Banco de España.....	500		450,00 y 451,00	
	73,16	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	73,20 y 25		8-2-916	449,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos..	500		277,00	
8-2-916	73,20	" E, de 25.000 " " " "	73,16, 10, 15, 20 y 25		7-2-916	275,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
8-2-916	73,85	" D, de 12.500 " " " "	73,30 y 85		8-2-916	200,00	Banco de Castilla.....	250			
8-2-916	75,90	" C, de 5.000 " " " "	75,90 y 76,00		22-7-914	90,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
8-2-916	76,20	" B, de 2.500 " " " "	76,25, 20 y 25		7-2-916	112,00	Banco Español de Crédito.....	250			
	76,15	" A, de 500 " " " "	76,25 y 30		8-2-916	95,00	Unión Española de Explosivos..	100		258,00	
8-2-916	76,00	" H, de 200 " " " "	76,25, 10 y 25		7-2-916	266,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		52,00	
8-2-916	76,00	" G, de 100 " " " "	76,25, 10 y 25		8-2-916	55,00	" " " Ordinarias.	500		18,00	
	76,20	En diferentes series.....	76,25		6-12-915	20,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).			7-3-914	334,00	La Papelera Española.....	500			
	80,85	Serie F, de 25.000 pesetas nominales..	80,80 y 90			94,00	Unión Alcohólica Española.....	500		94,00	
8-2-916	81,25	" E, de 12.000 " " " "	81,25		20-1-916	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
7-2-916	83,25	" D, de 6.000 " " " "	83,50 y 40			370,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
8-2-916	83,30	" C, de 4.000 " " " "	83,75		8-2-916	376,00	Mediodía de Madrid.....	570		372 pts. ac.	
8-2-916	83,40	" B, de 2.000 " " " "	83,40		8-2-916	255,06	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		376 pts. ac.	
	83,50	" A, de 1.000 " " " "	83,75				Idem Norte de España.....	475		254,50	
11-12-915	79,00	" H, de 200 " " " "			8-2-916	93,70	B. ^a Español del Río de la Plata.				
11-12-915	79,00	" G, de 100 " " " "			8-2-916	103,05					
4-2-916	83,00	En diferentes series.....			8-2-916	75,00					
		A plazo.			25-1-916	32,00					
	73,05	Pln corriente.....			29-9-915	68,00					
		Al contado.			8-2-915	100,50					
		4 POR 100 AMORTIZABLE			3-1-916	90,00					
28-1-916	87,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	87,25		7-1-916	78,00					
4-2-916	87,50	" D, de 12.500 " " " "	87,25								
7-2-916	87,75	" C, de 5.000 " " " "	87,25		26-1-916	64,00					
7-2-916	98,00	" B, de 2.500 " " " "			22-1-916	63,50					
8-2-916	87,50	" A, de 500 " " " "	87,75		22-1-916	62,50					
8-2-916	87,50	En diferentes series.....			22-1-916	60,00					
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
8-2-916	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..			8-2-916	74,00					
	96,00	" E, de 25.000 " " " "	96,05		7-2-916	87,00					
8-2-916	96,05	" D, de 12.500 " " " "	96,05		8-2-916	91,50					
8-2-916	97,00	" C, de 5.000 " " " "	96,60		3-2-916	93,00					
8-2-916	96,90	" B, de 2.500 " " " "	96,60								
8-2-916	97,50	" A, de 500 " " " "	97,50								
8-2-916	96,05	En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	538,500
Idem en corriente.....	
Idem en próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	78,500
5 por 100 amortizable.....	83,500
Acciones del Banco de España.....	18,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,500
Aguaceras.—Preferentes.....	50,000
Idem ordinarias.....	50,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	49,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	175,000
Cambio medio.....	80,221
Billotes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	20,000
Cambio medio.....	25,108
Dra.....	
Londres, a la vista, orden de pago.....	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Geografía (cuatro cursos), vacantes en las Escuelas Normales de Cádiz y Zamora.

Las señoras opositoras se servirán concurrir el día 26 del actual, á las diez de la mañana, al Aula de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros, para dar comienzo á los ejercicios, debiendo entregar al Tribunal en el acto de la comparecencia un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para estas oposiciones se entregará gratuitamente á las señoras opositoras en la Escuela Normal Central de Maestras el próximo día 17, de diez á doce.

Madrid, 9 de Febrero de 1916.—La Presidente del Tribunal, Carmen Rojo.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Terminología vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Se convoca á los señores opositores á la referida Cátedra para que se sirvan concurrir el día 28 del presente mes y hora de las quince y media (tres y media de la tarde), en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, para dar comienzo á los ejercicios en la forma y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y durante los ocho días anteriores, ó sea desde el 20 al 28, ambos inclusive, tendrán á su disposición el Cuestionario que exige el artículo 17 del mencionado Reglamento.

Madrid, 8 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, J. Flórez y Posada.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto General y Técnico de Baeza.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el miércoles, 15 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, al Instituto Geológico de España, plaza de los Mostenses, número 2, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría del referido Instituto Geológico de España.

Madrid, 9 de Febrero de 1916.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lozano.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas y León.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, al Salón de actos del Instituto del Cardenal Cisneros para dar comienzo á los ejercicios; no serán admitidos los que no asistan con puntualidad y los que no aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse (art. 22 del Reglamento de 8 de Abril de 1910).

Durante los ocho días anteriores á la expresada fecha tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría del Instituto durante las horas de oficina.

Madrid, 9 de Febrero de 1916.—El Presidente, Nemesio Fernández-Cuesta y Porta.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.^a La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.^a Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.^a El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.^a Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.^a El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.^a A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documen-

tos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquellos á mano.

8.^a Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día ... de ... en la Jefatura de Obras Públicas de ...; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.^a En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1916, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS VECINIALES

RELACION DE SUBASTAS

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Pre-supuesto de contrata de la parte que se cubre con el auxilio que depositarán en el Estado.	Pre-supuesto de contrata de la parte que se cubre con el auxilio que depositarán en el Estado.	Pre-supuesto de contrata de la parte que se cubre con el auxilio que depositarán en el Estado.	Pre-supuesto de contrata de la parte que se cubre con el auxilio que depositarán en el Estado.	Pre-supuesto de contrata de la parte que se cubre con el auxilio que depositarán en el Estado.	Pre-supuesto de contrata de la parte que se cubre con el auxilio que depositarán en el Estado.	Pre-supuesto de contrata de la parte que se cubre con el auxilio que depositarán en el Estado.	Pre-supuesto de contrata de la parte que se cubre con el auxilio que depositarán en el Estado.	ANUALIDAD AÑO 1916		FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA DE PLIEGOS	FECHA EN QUE REPREZENTA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	FECHA EN QUE REPREZENTA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS
										Por cuenta del Ayuntamiento.	Por cuenta del Estado.			
Burgos	Villavilla, junto á Villadiego, á la carretera de Villadiego á Aguilar de Campoo.	9.002,70	750,00	9.752,70	1	750,00	9.002,70	750,00	9.750,70	11 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Remitidos por correo certificado, á la Jefatura de Obras Públicas.
Huelva	Villavieja á la estación de Gadesa.	23.796,84	»	23.796,84	1	»	23.796,84	»	23.796,84	4 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.
Huesca	De la carretera de Grañón á Huesca al Camino de Albero á Langarín.	16.289,14	»	16.289,14	1	»	16.289,14	»	16.289,14	11 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.
Idem	El Termino al camino que conduce á la estación de Terrín.	11.438,76	»	11.438,76	1	»	11.438,76	»	11.438,76	11 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.
Palencia	Bocerril del Carpio á la estación de Mave (Sección de Hocesuril del Carpio á la carretera de Valladolid á Santander).	8.529,71	»	8.529,71	1	»	8.529,71	»	8.529,71	11 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.
Idem	Hinojosa de Boedo á la carretera de Valladolid á Santander.	3.362,79	»	3.362,79	1	»	3.362,79	»	3.362,79	4 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.
Valladolid	Lomoviejo á Salvador de Zapardiel.	29.259,65	»	29.259,65	1	»	29.259,65	»	29.259,65	11 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.
Zamora	De la carretera de Zamora á Canizar á la carretera de Zamora á Fernoselle.	2.202,31	5.135,80	7.338,11	1	5.135,80	2.202,31	5.135,80	7.338,11	4 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.
Idem	De la calle de la Amargura á la carretera de Tordesillas á Zamora.	3.805,29	7.196,75	11.002,04	1	7.196,75	3.805,29	7.196,75	11.002,04	4 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.
Zaragoza	Malón á su estación.	9.222,22	»	9.222,22	1	»	9.222,22	»	9.222,22	4 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.
Idem	Puente económico sobre el río Aguas en Lagata.	6.864,18	»	6.864,18	1	»	6.864,18	»	6.864,18	4 Marzo...	10 Febrero...	6 Marzo...	10 Marzo.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.

Diputación Provincial de Málaga.

Terminado el plazo de diez días, que se anunció en el Boletín Oficial de esta provincia de 19 del finado mes de Enero, para formular reclamaciones al proyecto de pliego de condiciones para contratar por remate, mediante pública subasta, el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta capital, propiedad de esta Excelentísima Diputación, por los años de 1917 á 1921, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión del día 1.º del corriente, ha acordado aprobar definitivamente el referido pliego de condiciones y que la subasta tenga lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia del señor Diputado que esta Corporación designe, el primer día hábil, después de transcurridos los treinta días hábiles también, subsiguientes al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las catorce, en la forma y con las solemnidades prevenidas en la Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Para la mejor inteligencia de los licitadores, una vez que sea conocida la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se anunciará en el Boletín Oficial de esta provincia el día fijo en que correspondía celebrar la subasta, según resultado del oportuno cómputo.

Las proposiciones para optar á la subasta se harán en pliegos cerrados y lacrados, á satisfacción del presentador, en la forma que previene el artículo 18 de la citada Instrucción.

En el anverso del pliego que encierre la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arrendamiento de la Plaza de Toros, por los años de 1917 á 1921.»

Los pliegos conteniendo las proposiciones se presentarán, con las formalidades prevenidas en el referido artículo, en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de las catorce á dieciséis en punto, acompañándose al pliego por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

Además del pliego y resguardo del depósito provisional, exhibirá el presentador, en el acto de la entrega de su pliego, su cédula personal corriente para su toma de razón, debiendo entregar asimismo el timbre correspondiente para el recibo-certificación que ha de expedirsele, sin lo cual no le será admitido el pliego, conforme á lo dispuesto en la regla tercera del artículo 18 de la repetida Instrucción.

El plazo durante el cual podrán presentarse dichos pliegos será desde el día siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior, también hábil, á aquel en que la subasta haya de celebrarse, con exclusión de los días inhábiles.

Una vez presentado y admitido el pliego, no podrá retirarse por ningún concepto, pero podrá presentarse otros el mismo licitador, dentro del plazo señalado, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

No será admitida en el acto de la su-

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita.

basta ninguna proposición que no cubra el precio del arrendamiento señalado en la condición 2.^a del pliego que se inserta á continuación, ó que no se ajuste al modelo de proposición fijado en el mismo.

Pliego de condiciones para contratar mediante subasta pública el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta capital, propiedad de la Excm. Diputación, por los años de 1917 á 1921.

1.^a La subasta se verificará con sujeción á los preceptos de la vigente Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y demás condiciones que se establecen á continuación.

El tiempo de duración del presente contrato, comprenderá los años 1917 á 1921, ambos inclusivos.

2.^a El precio mínimo de la subasta para el arriendo por todo el tiempo de la duración del contrato será de 73.350 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 14.670 pesetas, que serán ingresadas en la Caja de esta Excm. Diputación, en los siguientes plazos: 3.667,50 pesetas, antes del 10 de Enero; igual suma antes del día 10 de Abril, y 7.335 pesetas, completo de la anualidad, antes del día 1.^o de Julio de cada uno de los referidos años.

El plazo ó plazos vencidos al hacerse entrega del inmueble al rematante, será ingresado por éste el día siguiente al de la expresada entrega.

El importe de dichas cantidades se entenderá aumentado en proporción al aumento que, en su caso obtuviera en el remate el precio mínimo del arriendo.

3.^a Para la adjudicación del remate será preferida en primer término la proposición que ofrezca mayor precio del arriendo.

En igualdad de precio, si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo en el orden de presentación.

4.^a No podrán hacerse proposiciones y serán excluidas de la licitación, todas aquellas personas á quienes afectan las incapacidades que señala el artículo 11 de la Instrucción de contratos.

5.^a Los licitadores podrán concurrir á esta subasta, por sí, ó por medio de representante debidamente autorizado con poder bastante por el Letrado de la Corporación D. Rafael Durán Pulis.

6.^a Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de 733,50 pesetas en metálico, en valores del Estado al precio de la cotización del día en que aquélla se constituya, en láminas representativas que sea de la exclusiva cuenta de esta Excm. Diputación, admisibles por todo su valor nominal, ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la propia Corporación provincial, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza.

Este depósito podrá hacerse en la Caja de la Corporación, en la General de Depósitos ó en sus sucursales; pero si se ofreciesen dudas sobre la autenticidad del resguardo, no se hará la adjudicación definitiva del remate hasta tanto se desvanezcan.

7.^a Dentro del término de diez días siguientes á la adjudicación definitiva, presentará el rematante el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, que consistirá en la suma de

1.467 pesetas, en la forma establecida en la cláusula 6.^a para la provisional, pero dentro de la provincia, á fin de que conocido el hecho, pueda procederse á la formalización del contrato mediante escritura pública.

Si la expresada fianza se hubiese constituido en efectos públicos de cargo del Estado en la Caja Provincial, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos establecidos en el artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto de 1891, la Corporación Provincial no procederá al otorgamiento de la escritura sin que en dicho acto exhiba el rematante, además del resguardo que acredite haber constituido la fianza definitiva, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario autorizante de la subasta.

10. Una vez terminado en 31 de Diciembre del corriente año, el vigente contrato de arrendamiento, y devueltos que sean á esta Corporación por el actual contratista el inmueble y enseres, se requerirá al rematante del presente contrato, para que el día que se le señale concurra á la Plaza de Toros, al objeto de hacerle entrega del edificio y efectos, en la forma que se expresa á continuación.

La entrega de la Plaza de Toros con el mobiliario, enseres del guadarnés y demás efectos, se hará al contratista bajo inventario, por una Comisión formada por los señores Vicepresidente de la Comisión provincial, Presidente de la Plaza de Toros y dos Vocales de esta última, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que levantará el acta oportuna, y del señor Arquitecto provincial y Maestro guarnicionero, que evaluarán los efectos relativos á su oficio.

11. El contratista constituirá en la Caja de esta Corporación, dentro de los ocho días siguientes al de la entrega del inmueble, pero siempre antes de anunciar la celebración de algún espectáculo, un depósito en efectivo metálico de 7.500 pesetas, el cual responderá de toda clase de desperfectos que en cualquier época y por cualquier motivo se ocasionaren, así en el edificio como en los muebles, enseres del guadarnés y demás efectos.

Para que esta responsabilidad pueda hacerse inmediatamente efectiva, el señor Presidente de la Corporación ó el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, podrán disponer de la revisión del inventario en cualquier tiempo de la duración del contrato.

El expresado depósito quedará también efecto *insólidum* con la fianza, á todas las demás responsabilidades á que se halle sujeto el contratista, y con especialidad al pago de los impuestos á la Hacienda.

Si para cubrir alguna de dichas responsabilidades dispusiere la Diputación ó Comisión provincial en su caso, del todo ó parte del expresado depósito, así

como de la fianza definitiva, el contratista está obligado á reponerlo dentro del plazo de diez días, á contar de la fecha del requerimiento, y si no lo hiciera así, la Corporación podrá acordar la rescisión del contrato, á su perjuicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Instrucción.

12. Este contrato se establece á riesgo y ventura; sin que por razón alguna pueda el adjudicatario exigir indemnización ni rebaja en el precio del remate.

Por lo tanto, el aumento que pudieran alcanzar los tributos sobre espectáculos ó la creación de otros nuevos, no dará derecho alguno al contratista para pedir indemnización ó rebaja.

13. Responderá el contratista de los daños y perjuicios que se originen en el edificio, mobiliario, efectos y localidades del mismo, durante los espectáculos que en él se celebren.

14. Queda el contratista obligado á no hacer alteraciones en el edificio, fábricas que lo constituyen, mobiliario y localidades sin permiso de la Excelentísima Diputación, pero tendrá que hacer á su costa las reparaciones necesarias, á fin de conservar el edificio y efectos expresados en igual estado que los recibe.

15. Queda autorizado el contratista para que los billetes de entrada se vendan con la numeración correspondiente á cada ochava, si bien deberán estar previamente numerados los asientos de la plaza de sol y sombra, así como las localidades de preferencia en ambos departamentos.

16. El arrendatario hará una tirada especial de billetes intransferibles para los señores Secretario de la Corporación, Concejales, Juez del distrito, Actuario de semana, Alguacil y Jefe de la fuerza de retén en la Plaza.

17. Queda obligado el contratista á no permitir la entrada por la puerta de Autoridades más que á los señores que se expresan en la cláusula anterior y personas que les acompañen, siempre que éstas presenten el correspondiente billete de entrada, y á tener abierta dicha puerta durante todo el tiempo que duren los espectáculos.

También tendrán derecho á entrar por dicha puerta, sin la presentación de billete alguno, cuatro porteros ó ugières de la Excm. Diputación en traje de uniforme, que podrán permanecer del lado adentro de la referida puerta para la inspección de las prevenciones de esta cláusula, identificación en caso de duda de la personalidad de los señores Diputados provinciales y para prestar los servicios que los mismos les encomiendan.

Si se permitiere la entrada á otras personas que las expresadas, ó de cerrarse dicha puerta durante los espectáculos, incurrirá el contratista en la multa de 50 pesetas por la primera vez, el duplo en la segunda y 200 pesetas en las sucesivas.

18. No podrá impedirse la entrada en la Plaza de Toros, ni en sus dependencias, á los señores Diputados provinciales, Secretario de la Corporación y Arquitecto provincial, á cualquier hora del día ó de la noche.

19. El arrendatario quedará obligado á entregar al señor Secretario de la Corporación, precisamente antes de las doce del día anterior al señalado para la celebración de toda clase de espectáculos en la Plaza de Toros, 50 entradas de sombra y de no hacerlo así, incurrirá en la multa de 250 pesetas.

También estará obligado á participar de oficio á esta Corporación antes de las doce del día anterior á la celebración de

cada espectáculo, la clase del mismo, el día y hora en que haya de tener lugar.

20. Si el arrendatario dejara de cumplir la condición 2.^a de este pliego, la Excelentísima Diputación se reintegrará del descubierto que resulte al contratista con la fianza que éste tenga prestada, en cuyo caso deberá reponerla en efectivo metálico, en la forma y plazo marcado en la condición 11, perdiendo en caso de rescisión del contrato el arrendatario, la fianza prestada y saliendo responsable de los daños y perjuicios que se originen, así como el resarcimiento de los mismos con todos los bienes que posea.

21. El arrendatario utilizará la Plaza de Toros y sus dependencias, previo permiso de la Autoridad y con sujeción á las prácticas, disposiciones de Autoridad competente y reglamentos establecidos ó que se establezcan, entre ellos el de la Conserjería de la Plaza, aprobado por la Excm. Diputación, para celebrar corridas de toros, de novillos, funciones ecuestres y gimnásticas, luchas y exposiciones de fieras, ascensiones aerostáticas y demás espectáculos adecuados al edificio; pero en modo alguno podrá utilizarlo para otros usos, ni celebrar espectáculos nocturnos sin el previo consentimiento de la Excm. Diputación ó Comisión provincial.

También queda prohibida la inscripción ó fijación de anuncios, letreros, grabados, etc., en el interior del edificio.

La infracción de cualquiera de las prohibiciones establecidas en esta cláusula, será castigada con la imposición al arrendatario de una multa de 200 pesetas por la primera vez, y el duplo en caso de reincidencia; así como si no cuidase de abrir todas las puertas exteriores del edificio, inmediatamente que termine el espectáculo.

22. En todos aquellos espectáculos que por su índole especial lo requiera, está obligado el contratista á tener en las dependencias de la plaza un botiquín abastecido, asistencia de dos Médicos, un sangrador y un Capellán; debiendo además cumplir con lo prevenido para el caso, por las disposiciones legales vigentes.

23. El arrendatario podrá ceder ó subarrendar la Plaza de Toros bajo su responsabilidad y quedando siempre afectas al cumplimiento del contrato todas las garantías exigidas en este pliego; para que dicha cesión ó subarriendo tenga validez, será indispensable el previo permiso y expreso consentimiento de la Excm. Diputación, que se reserva el derecho de prestarlo ó negarlo.

En el caso de subarriendo, el arrendatario y subarrendatario estarán obligados al cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 27 de Abril de 1903, sobre pago de Contribuciones é impuestos á la Hacienda.

La cesión ó subarriendo, podrá hacerse por comparecencia ante la Corporación provincial, hasta el momento de otorgarse la escritura de contrato, después sólo podrá hacerse mediante escritura pública.

24. Es obligación del contratista el pago de toda clase de Contribuciones é impuestos que tengan relación con el contrato ó con la explotación del arrendamiento de la Plaza de Toros, á excepción de la Contribución territorial, que deberá satisfacer la Diputación.

25. Para asegurar de modo evidente el pago por el arrendatario ó subarrendatario en su caso, de los derechos que pertenecen á la Hacienda, por la Contribución é impuestos que graven los es-

pectáculos públicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Real orden de 27 de Abril de 1903, respecto al particular, el arrendatario queda obligado á poner en conocimiento de aquélla, en el tiempo y forma que determinen las leyes que regulan la exacción de dichos tributos, la clase de espectáculos, día y hora en que bayan de celebrarse, cumpliendo además cuanto dispone la citada Real orden, para que tenga lugar la debida fiscalización de los referidos impuestos, acreditando necesariamente dentro de los seis días siguientes al en que tenga lugar los espectáculos, ante la Excelentísima Diputación, la solvencia de las expresadas responsabilidades pecuniarias con la exhibición del oportuno documento, que se hará constar en el expediente respectivo por nota que autorizará con su firma el arrendatario ó subarrendatario en su caso.

Si el contratista no cumpliera lo prevenido en esta cláusula, la Excm. Diputación ó Comisión provincial, en su caso, podrá acordar la rescisión del contrato á perjuicio del rematante.

26. La falta de cumplimiento de cualesquiera de las condiciones que no tengan penalidad señalada será castigada por la Diputación ó Comisión provincial en su caso, con multas de 50 á 200 pesetas, que podrán elevarse al duplo en caso de reincidencia.

27. El rematante queda obligado á ceder la Plaza gratuitamente con todos sus enseres y dependencias á la Excm. Diputación el día que ésta designe del mes de Julio de cada año, para celebrar una corrida de toros ó otro espectáculo, cuyos productos serán destinados á la Beneficencia Provincial, debiendo notificarse el día señalado, antes del 31 de Marzo del año correspondiente.

28. La Diputación podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas.

El rematante podrá igualmente solicitar la rescisión del contrato por faltar la Corporación provincial á lo estipulado en el mismo.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde, ó el rematante solicite la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor, hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

29. En ningún caso podrá someterse este contrato á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que á la competente, en cada caso con arreglo á las leyes.

30. El rematante se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

31. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverán al rematante la fianza definitiva y el depósito á que alude la condición 11, debiendo acreditar previamente por certificación, estar solvente con la Hacienda por todas clases de contribuciones é impuestos.

32. Al final de cada año de los que comprende su arrendamiento, deberá el contratista justificar asimismo mediante certificación, que está solvente con la Hacienda por todas clases de contribuciones é impuestos.

33. En el caso de que la Diputación acordase vender el edificio Plaza de To-

ros, no tendrá derecho alguno el arrendatario á reclamar contra esta disposición, sometién dose á ella y considerándose rescindido el contrato en cualquier época en que se acuerde la enajenación, pero se le concederá un año de plazo, si antes no hubiese terminado el contrato, siempre que el referido arrendatario y el nuevo comprador estén conformes en que se proceda á realizar la venta antes de finalizar el expresado plazo.

34. Si por leyes ó disposiciones dictadas por la Superioridad hubiese de interrumpirse, modificarse ó anularse este contrato, el arrendatario no tendrá derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de la Plaza de Toros de Málaga durante los años 1917 á 1921, ambos inclusive, reuniendo las condiciones legales para contratar, ofrezco por la totalidad de dicho arrendamiento la cantidad de ... (¿quí la suma en letra, del importe total del arrendamiento en los cinco años), con estricta sujeción al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Todo lo que, en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción, y del acuerdo de la Comisión provincial citados, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Málaga, 2 de Febrero de 1916.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, José Rosado.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Antonio Guerrero. S—104

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, les fué embargada á Sebastián y José Gerez Coloma, Antonio, Francisco, Dolores, Concepción, Mariano, María y Antonia Gerez García y Sebastián Domenech Gerez, un trozo de tierra compuesto de una hectárea 92 áreas 16 centiáreas, secano, situado en este término, partida del Espartal, punto denominado Hoya de Martí; lindante por el Sur, con tierras de Antonio Arqués; Este y Oeste, con montes, y Norte, las de Francisco Cremades; valorada según la capitalización, en 550 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á pesetas 37,35.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en esta Agencia (calle de Canalejas, 67), el día 1.^o de Febrero próximo, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de de los deudores indicados, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de dichos deudores.

Jijona, 15 de Enero de 1916.—Antonio Ramos, P—509

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO DE ENERO DE 1916

Relación de aspirantes y propuestas para las Escuelas Nacionales, dotadas con 625 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 17 de Enero último, para su provisión en propiedad por el expresado concurso.

NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE SIRVE Y RESULTA VACANTE EN EL DISTRITO		VACANTE ANUNCIADA ó de resultas que se le adjudica.
	Años.	Meses.	Días.	Pueblo.	Provincia.	

Escuelas de niños y mixtas á proveer en Maestros.

1	D. Olegario Gómez Delgado.....	11	8	1	Torralba.....	Toledo.....	Cardiel.
2	Evaristo Sánchez Alcalde.....	10	1	28	Chabun.....	Segovia.....	Mata de Cuéllar.
3	Esteban de Benito Morugán.....	9	7	1	»	»	Valdelaguna.
4	Casimiro Vinde Regidor.....	8	9	29	Aranzueque.....	Guadalajara.	Nuevo Baztán.
5	Cayetano Jiménez Guerrero.....	7	4	1	»	»	Adjudicadas.
6	Emiliano Segovia Albasanz.....	7	3	28	Basardilla.....	Segovia.....	Canencia.
7	Pablo Pérez y Páramo.....	7	1	1	»	»	Adjudicadas.
8	Emilio Araújo Gutiérrez.....	5	»	20	Navares de las Cuevas...	Segovia.....	Encinillas.
9	José María Sánchez Moreno.....	4	4	19	»	»	Adjudicadas.
10	Ricardo Miguel Fernández.....	2	5	16	Tortuero.....	Guadalajara.	Lozoyuela.
11	Manuel Uña Gallego.....	2	4	14	»	»	Villanueva de Perales.
12	Aquilino Gamio y Boyo.....	1	2	2	»	»	Adjudicadas.
13	Atanasio Montero Burgos.....	1	2	1	Anaya.....	Segovia.....	Lastras del Pozo.
14	Santos E. Maestro Orgaz.....	1	1	15	Collado.....	Cuenca.....	Gargantilla.
15	Victoriano Niño Caballero.....	1	1	1	Pinilla de Molina.....	Guadalajara.	Frosneda de la Sierra.
16	Máximo González Villa.....	1	»	25	Castiella.....	Segovia.....	Ribota.
17	Miguel Ramos Cerezoela.....	»	9	29	»	»	Adjudicadas.
18	Antonio Ruiz Gálvez.....	»	9	20	»	»	Palazueros.

Aspirantes al reingreso en el Magisterio. (Artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.)

1	D. Pablo Suárez de Cepeda.....	14	»	1	»	»	Torralba de Calatrava.
2	Miguel Durán Pérez.....	8	2	1	»	»	Valdevarnés.
3	Julián M. Merino Moya.....	4	9	12	»	»	Villanueva de Argocilla.
4	Luis Ayuso García.....	1	4	19	»	»	Linares.

Escuelas de niñas y mixtas á proveer en Maestras.

1	D. ^a Francisca Rodríguez Jiménez.	12	6	24	Pepino.....	Toledo.....	Almendral.
2	Julia Sánchez Mata.....	9	7	13	Garcotún.....	Idem.....	Caudilla.
3	María Ortiz Soriano.....	8	3	19	Valdeaveruelo.....	Guadalajara.	Sieteiglesias.
4	Dolores Más y Arévalo.....	5	11	6	Gárgoles de Abajo.....	Idem.....	Ugena.
5	Ana Rubio Rodríguez.....	5	7	18	»	»	Adjudicadas.
6	Ana María del Consuelo García Bravo.....	5	7	10	»	»	Idem.
7	Laureana Tejero Avellano.....	5	1	»	»	»	Idem.
8	Andrea Alvarez Gómez.....	4	4	19	»	»	Idem.
9	María del Rosario Alonso Rivada.....	3	1	1	»	»	Idem.
10	Tomasa Delgado Villaverde...	1	2	1	»	»	Serrada.
11	Valentina C. Cerrada Hernández.....	1	1	7	»	»	Adjudicadas.
12	Concilia Cruz García Cueva.....	1	1	2	»	»	Idem.
13	Ensebia Pillado Ortega.....	1	1	1	»	»	Idem.
14	Elena Fuentes Urbano.....	1	1	1	»	»	Idem.
15	María de la Paz Palomo García	1	»	27	»	»	Idem.
16	María Ortiz y Cano.....	1	»	2	»	»	Idem.
17	Pascuala Martín Navarro.....	1	»	1	»	»	Idem.
18	M. ^a Antonia Auriera Fernández.	»	11	17	»	»	Idem.
19	Carmen de León Niéfa.....	»	11	11	»	»	Idem.

NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE SIRVE Y RESULTA VACANTE EN EL DISTRITO		VACANTE ANUNCIADA 6 de resultas que se le adjudica.
	Años.	Mezes.	Días.	Pueblo.	Provincia.	

Aspirantes al reingreso en el Magisterio. (Artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.)

1	D. ^a Basilia Castroviejo Calvo.....	21	11	25	»	»	Pepino.
2	Natividad del Val Díez.....	10	»	2	»	»	Garciotún.
3	María del Carmen Caminals Ferrando.....	1	10	11	»	»	Valdeavertelo.
4	Ursula Redondo Arévalo.....	»	9	27	»	»	Gárgoles de Abajo.

Excluidas.

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. ^a María de los Dolores Sánchez.....	Por falta de la hoja de servicios.
Inés Alameda Casado.....	Por haberse recibido su instancia fuera de plazo, solicitando Escuelas no anunciadas.
Ana Tapia y Pérez.....	Por hallarse fechada y haberse recibido fuera de plazo su instancia.
Ildefonsa Martín González.....	Por falta de la hoja de servicios.
Sofía Rodríguez Rojo.....	Por haberse recibido su instancia, sin hoja de servicios, fuera de plazo.

Advertencias.

1.^a De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en su derecho por las anteriores relaciones y propuestas, podrán formular sus reclamaciones por medio de instancia, ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID.

2.^a Los Maestros y Maestras que han solicitado el reingreso, pero sin acreditar algunos la causa de su separación y la admisión por la Autoridad competente, de la renuncia de la última Escuela que desempeñaron en propiedad, así como tampoco no hallarse actualmente incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, deberán justificar estos extremos dentro del mismo plazo de los diez días señalados para reclamaciones, previniéndoseles que, de no efectuarlo, se les considerará como renunciantes á su derecho en el concurso y ocupará su lugar el que le siga por orden de méritos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 3 de Febrero de 1916.—El Rector, R. Conde.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Baena.

D. Rafael Rabadán Valenzuela, tercer Teniente de Alcalde, en funciones del Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan naturales de esta término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, ámos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá

lugar el día 30 de Enero actual, hora de las doce, á exponer cuanto á su derecho convenga, relativo á su inclusión en el alistamiento.

Igualmente se les cita para el domingo, 13 de Febrero próximo, acto del cierre definitivo del alistamiento.

Asimismo se les cita para que comparezcan el día 20 de citado mes de Febrero, como tercer domingo, al sorteo, y hora de las siete de su mañana.

También se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación de soldados, el día 5 del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Emilio Arroyo Ortiz, hijo de Francisco y María; nació el 19 de Enero de 1895.

Romualdo Villarreal Abalos, de Pablo y Antonia; el 20 de Mayo.

José Expósito Ramiro, de Cornelio y Angeles; el 20 de Mayo.

José Ruiz Coll, de Manuel y Angeles; el 29 de Noviembre.

José Jiménez Bermúdez, de José y María; el 8 de Diciembre.

Baena, 16 de Enero de 1916.—El Alcalde, Rafael Rabadán. M—666

Alcaldía Constitucional de Castillo de las Guardas.

D. Antonio Villaseñor y Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que figurando inscrito en este alistamiento, como comprendido en el caso 5.^o del artículo 34 de la Ley, el mozo José Martínez Antón, hijo de Diego y Agustina; nacido en este término municipal el día 26 de Febrero de 1895, é ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en las fechas y para las operaciones que se detallan, comparezca ante este Ayuntamiento, apercibiéndolo de que, de no verificarlo, se seguirá contra el mismo el trámite que establece el artículo 157 de la Ley, y se le declarará prófugo si no acredita hallarse amparado en el precepto del artículo 100 de la misma.

Diá 30 de Enero, rectificación del alistamiento.

Diá 13 de Febrero, definitivo cierre del alistamiento rectificado.

Diá 20 de Febrero, operación del sorteo, como tercer domingo del mes.

Diá 5 de Marzo, talla, reconocimiento médico, clasificación y declaración de soldados.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se extiende este en Castillo de las Guardas, á 27 de Enero de 1916.—Antonio Villaseñor. M—689

Alcaldía Constitucional de Villanueva de la Sierra.

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, en armonía con el caso 5.^o del artículo 34 de la Ley, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres y tutores, que se les cita y convoca por medio del presente para la rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo que lo será las siete, para que puedan aducir cuanto les interese, apercibidos que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Agustín Corchero Gallego, hijo de Jerónimo y Florentina; nació el 23 de Agosto de 1895.

Juan Machado Lajas, de Luis y Natalia; el 9 de Diciembre.

Villanueva de la Sierra, 19 de Enero de 1916.—El Alcalde, Ciriaco Sánchez Castillo. M—641

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Febrero de 1916.

Por la carencia de datos, no puede saberse la extensión y alcance que puedan tener para España los núcleos de perturbación atmosférica que cerca de ella están pasando.

Uno aparece hoy bastante bien caracterizado en el Golfo del León, pero el del Golfo de Vizcaya y uno que debe aproximarse á las costas de Galicia, apenas pueden presumirse dónde se halla.

El tiempo está poco seguro hoy y tiende á empeorar rápidamente.

Llueve bastante en Galicia con vientos

fuertes del tercer cuadrante que levanta mucha mar; también en las costas de Gascuña el mar está agitado, y lo mismo ocurre en el balear.

El Centro y Mediodía de España gozan de tiempo mejor, de cielo generalmente nuboso y vientos flojos y moderados.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Soria.

Las presiones altas residen al Norte de la isla de Madera.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagorcia, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Parece que se avecina rápidamente una borrasca de gran extensión á la costa de Galicia.

Es probable que el tiempo empeore hasta constituir peligró en la navegación por las costas de Galicia, Cantabria y en las de Cataluña y Baleares.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Febrero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en mm. y 40°.	Temperatura en 6 metros C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de C&E.			
0h	708 4	4,0	48	WNW...	3= Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 7,2
4	716 8	5,2	43	WNW...	6= Fuerte.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 1,7
8	707 4	2,4	60	SW.....	3= Flojo.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 44,2
12	705 2	6,7	63	SW.....	5= Algo fuerte.	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
16	699 9	5,8	84	W.....	5= Idem.....	0,4	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 541
20	699. 3	8,6	61	WSW...	5= Idem.....	»	Casi despejado.	

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar número 95.924, hecha por D. Miguel Ojeda Escojo, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, con el número 109.373 para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme á la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 25 de Enero de 1916.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—242

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 731.056, de pesetas nominales 5.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 15 de Marzo de 1913, á favor de D.ª Catalina Lazagabaster Usilla, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondien-

te duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de Febrero de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—240

Banco de España. Palma.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransferible número 471, expedido por esta Sucursal en 7 de Agosto de 1914, á favor de D. José Dezcallar y de Togores, y á disposición del hijo ó hijos del depositante, importante pesetas nominales 2.500 de Deuda 5 por 100 Amortizable, se anuncia al público por primera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, para que reclame quien se crea con derecho á ello, dentro del plazo de dos meses, á partir desde la publicación de este anuncio; de lo contrario, el Banco expedirá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, y quedando esta dependencia exenta de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca, 10 de Febrero de 1916.—El Secretario, Jaime Triay. X—236

Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que se reunirá el día 29 del corriente mes de Febrero, á las diez, en el domicilio social, Pasaje de la Alhambra, número 1, entresuelo.

Los señores Accionistas que no puedan concurrir personalmente á la Junta, cuya formación está regulada por el artículo 17 de los Estatutos, podrán delegar su representación en otros Accionistas que tengan derecho de asistencia.

Madrid, 8 de Febrero de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración Wenceslao Delgado. X—239

Sociedad anónima Madrid Automóvil.

Esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 6 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en su domicilio social, calle de Zurbano, 52 provisional.

Los señores Accionistas que deseen asistir, se servirán depositar sus acciones contra la correspondiente papeleta de asistencia.

Madrid, 10 de Febrero de 1916.—El Director-Gerente, Enrique Esteban. X—237

Esta Sociedad convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para el día 6 de Marzo próximo, á las doce y media de la mañana, en su domicilio social, calle de Zurbano, 52 provisional, para tratar:

- 1.º De la disolución de la Sociedad.
- 2.º Nombramiento de liquidador ó liquidadores.
- 3.º Modo de practicar la liquidación.

Los señores Accionistas que deseen asistir, se servirán depositar sus acciones contra la correspondiente papeleta de asistencia.

Madrid, 10 de Febrero de 1916.—El Director-Gerente, Enrique Esteban. X—238